

Educación para la Prevención de Drogas, Alcohol y Tabaco**

Los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela en un ambiente propicio para el aprendizaje. El consumo de drogas, alcohol y tabaco por parte de los estudiantes es ilegal y dañino e interfiere tanto con el aprendizaje efectivo como con el desarrollo saludable de los estudiantes. La escuela tiene la obligación legal y ética fundamental de prevenir el consumo ilegal de drogas, alcohol y tabaco y de mantener un entorno educativo libre de drogas.

La Mesa Directiva adoptará un plan escrito para un programa de prevención e intervención de drogas, alcohol y tabaco, después de consultar con los padres/tutores, maestros, administradores escolares, agencias comunitarias locales y personas de servicios en la comunidad para salud, drogas, y alcohol que conocen la información de investigación más reciente.

Programa de Prevención de Drogas

El currículo de drogas, alcohol y tabaco del distrito será apropiado para la edad, revisado anualmente y actualizado según sea necesario para reflejar la investigación actual.

La instrucción para la prevención de las drogas, el alcohol y el tabaco se integrará en los cursos de educación para la salud del distrito. Los estudiantes que no estén inscritos en educación para la salud recibirán dicha instrucción a través de otros cursos designados. Al menos una vez al año, todos los estudiantes de preparatoria recibirán dicha instrucción. La instrucción deberá cumplir mínimamente con los requisitos establecidos en las Reglas Administrativas de Oregón.

El distrito incluirá información sobre los procedimientos de intervención y remisión del distrito, incluidos los de emergencias médicas relacionadas con drogas, en los manuales de los estudiantes/padres y del personal.

La intervención se define como la identificación y derivación de estudiantes cuyo comportamiento está interfiriendo con su éxito potencial social, emocional, fisiológico y/o legal como resultado del consumo de drogas prohibidas, alcohol y/o tabaco.

Cualquier miembro del personal que tenga motivos para sospechar que un estudiante está en posesión de, o bajo la influencia de, drogas ilegales, alcohol, otros estupefacientes o tabaco en la propiedad del distrito, en un autobús escolar o mientras participa en cualquier actividad patrocinada por el distrito, ya sea en la propiedad del distrito o en sitios fuera del distrito escoltará al estudiante a la oficina o área designada y reportará la información al director o a su representante designado.

Los estudiantes que posean, usen y/o vendan drogas ilegales, incluyendo parafernalia de drogas, alcohol y tabaco en la propiedad del distrito, en vehículos del distrito, en actividades organizadas por el distrito dentro o fuera de los terrenos del distrito, estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Los estudiantes también pueden ser referidos a los funcionarios de las autoridades. Al considerar una acción disciplinaria para un niño con discapacidades, el distrito debe seguir los requisitos de la política de la Mesa Directiva JGDA/JGEA - Disciplina de Estudiantes con Discapacidades, incluidos aquellos que involucran la evaluación funcional del comportamiento, el cambio o la colocación, la determinación de la manifestación y un entorno de educación alternativa provisional.

En general, las emergencias médicas relacionadas con las drogas se manejarán como un accidente o enfermedad grave. Se requiere una notificación inmediata a la unidad de atención de emergencia de la comunidad. Los miembros del personal capacitados ayudarán al estudiante de cualquier manera posible. Los padres/tutores deben ser contactados inmediatamente. Se designará a un miembro del personal para que acompañe al estudiante al hospital o centro médico de emergencia. Los procedimientos que se deben tomar, incluidos los de los estudiantes que participan en actividades patrocinadas por el distrito fuera de los terrenos del distrito, se incluirán en el plan integral de primeros auxilios y emergencias del distrito.

El distrito buscará activamente fondos de fuentes externas, ya sea de forma independiente o a través de esfuerzos coordinados con otros distritos, agencias comunitarias o el distrito de servicios educativos para una organización libre de drogas. becas escolares.

Los fondos necesarios para apoyar las actividades del distrito relacionadas con la prevención de drogas ilegales, alcohol y tabaco se identificarán por fuente.

El superintendente o la persona designada desarrollará un programa planificado de desarrollo del personal que incluya educación actual sobre la prevención de las drogas, el alcohol y el tabaco, una explicación del plan del distrito y las responsabilidades del personal dentro de ese plan. Se alienta la participación del personal, los padres/tutores y la comunidad para garantizar un programa de desarrollo del personal que satisfaga mejor las necesidades de los estudiantes del distrito.

El distrito desarrollará un plan de información pública para los estudiantes, el personal y los padres.

La política de Prevención de Drogas, Alcohol y Tabaco, Educación para la Salud y las políticas relacionadas, las reglas y los procedimientos relacionados se revisarán anualmente y se actualizarán según sea necesario.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

ORS 163.575	OAR 581-015-2060	OAR 581-015-2420
ORS 336.067	OAR 581-015-2070	OAR 581-015-2425
ORS 336.222	OAR 581-015-2075	OAR 581-015-2430
ORS 339.873	OAR 581-015-2205	OAR 581-015-2435
ORS Capítulo 475	OAR 581-015-2220	OAR 581-015-2440
	OAR 581-015-2225	OAR 581-015-2600
OAR 581-011-0052	OAR 581-015-2230	OAR 581-015-2605
OAR 581-015-2000	OAR 581-015-2235	OAR 581-021-0050
OAR 581-015-2040	OAR 581-015-2240	OAR 581-021-0055
OAR 581-015-2045	OAR 581-015-2325	OAR 581-022-0413
OAR 581-015-2050	OAR 581-015-2410	OAR 581-022-1210
OAR 581-015-2055	OAR 581-015-2415	

Ley de Lugares de Trabajo Libres de Drogas de 1988, 41 U.S.C. §§ 701-707 (2006); Principios Generales Relativos a las Acciones de Suspensión e Inhabilitación, 34 C.F.R. §§ 85.600 - 85.645 (2006).

Ley de Sustancias Controladas, 21 U.S.C. Artículo 812; Listas de Sustancias Controladas, 21 C.F.R. §§ 1308.11 - 1308.15 (2006). Ley de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas, 20 U.S.C. §§ 7101-7117 (2006). 34 C.F.R. §§ 300.108. §§ 300.108.